Arroyohondo, Diciembre 15 de 2023.

SANCION DE ACUERDO No. 039 DE 2023

En ejercicio de sus facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución, numeral 6 y el articulo 91 numeral 5º de la ley 136 de 1994.

Sanciónese el presente Acuerdo No. 039 del 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO – BOLIVAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".**

MARIA HERNANDEZ LUNA
Alcaldesa Municipal

JULIO POSADA ORDOÑEZ
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

CONSTANCIA DE FIJACION DE UN ACUERDO MUNICIPAL

En el Municipio de Arroyohondo – Bolívar a los quince (15) días del mes de diciembre de 2023 se deja constancia de publicación de Acuerdo No. 039 de 2023, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO – BOLIVAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"**

La presente constancia de fijación se fija en un lugar público y visible.

Lo anterior se firma para los fines pertinentes y conocimiento de la Comunidad en General y a quien interese.

JULIO CESAR POSADA ORDOÑEZ
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Municipal

CONSTANCIA DE DES - FIJACION DE UN

ACUERDO MUNICIPAL

En el Municipio de Arroyohondo – Bolívar a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2023 se deja constancia de la Des-fijación de la Publicación de Acuerdo No. 039 de 2023, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO – BOLIVAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"**

Lo anterior se firma para los fines pertinentes y conocimiento de la Comunidad en General y a quien interese.

JULIO POSADA ORDOÑEZ
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048-8
"Camino de Esperanzas"

Arroyohondo Bolívar

Diciembre 14 de 2023

Recibí 15/Dic/2023 11:26 am.

Señora:
MARIA HERNANDEZ LUNA
Alcaldesa Municipal de Arroyohondo
E. S. D

Cordial Saludo,

Anexo a la presente el siguiente Acuerdo Aprobado por esta honorable corporación en sus dos (2) debates reglamentarios para su sanción, USO DE FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL Artículo 315-3 de la Constitución Política;

ACUERDO N° 039 de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO BOLÍVAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Atentamente,

ALBERTO MARIO FRANCO MARTINEZ
Presidente del Concejo

SOR MARÍA DE LA HOZ SARABIA
Secretaria General del Concejo

Dirección: Calle 6 Nº 6-32 Palacio Municipal de Arroyohondo 2do Piso.
Correo Electrónico: concejomunicipal2019@hotmail.com
Teléfono: +57 313 7099233

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048-8
"Camino de Esperanzas"

EL SUSCRITO PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYOHONDO BOLÍVAR EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

CERTIFICA:

QUE EN SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 SURTIÓ SUS DOS (2) DEBATES CORRESPONDIENTES EL PROYECTO DE ACUERDO:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO BOLÍVAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Su Primer (1) debate fue el día Diecisiete (17) de Noviembre del 2023 y el Segundo (2) debate el día Siete (07) de Diciembre del 2023.

Se expide la siguiente certificación a los Catorce (14) días del mes de Diciembre del 2023.

Atentamente,

Alberto Franco M

ALBERTO MARIO FRANCO MARTINEZ
Presidente del Concejo

Sor María De la Hoz S

SOR MARÍA DE LA HOZ SARABIA
Secretaria General del Concejo

ACUERDO N° 039 de 2023
(DICIEMBRE 07 DE 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO BOLÍVAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", bajo las siguientes consideraciones:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYOHONDO BOLIVAR, en uso de facultades legales y en especial las conferidas por el articulo 313 numeral 5 de la Constitución Política, articulo 32 numeral 10 de la ley 136 de 1994.

ACUERDA

CAPITULO I

ARTICULO PRIMERO. Fijase el Presupuesto General de Ingresos del Municipio de ARROYOHONDO, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre del 2024, en la suma de **(Veintidós Mil Ciento Ochenta y Seis Mil Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Noventa Pesos Mcte) $22.186.292.790,00** discriminado de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO BOLIVAR
VIGENCIA 2024

INGRESOS ESTIMADOS VIGENCIA FISCAL 2024		
CODIGO	**NOMBRE**	**PRESUPUESTO INICIAL**
1	Ingresos	22,186,292,790.00
1.1	Ingresos Corrientes	22,181,292,790.00
1.1.01	Ingresos Tributarios	1,942,648,224.00
1.1.02	Ingresos No Tributarios	20,238,644,566.00
1.2	Recursos de Capital	5,000,000.00
TOTAL, INGRESOS ESTIMADO		**22,186,292,790.00**

PARÁGRAFO 1: Para conceptualizar los procesos y el detalle sectorial se define los ingresos de los fondos definidos por norma para su presentación y articulación en el Gasto así:

FONDO LOCAL DE SALUD

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR 2024
	INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD	**12,203,798,087.00**
1.1.02.06.001.02.01	Régimen Subsidiado	3,692,387,790.00
1.1.02.06.001.02.02	Salud Pública	326,704,859.00
1.1.02.06.006.06.01	Transferencia del DPTO para financiar el Régimen Subsidiado	577,516,792.00
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC Régimen Subsidiado	7,486,198,781.00
1.1.02.07.001.07.01	Coljuegos 25%	30,247,466.00
1.1.02.07.001.07.02	Coljuegos 75%	90,742,399.00

FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO.

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR 2024
	INGRESOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO	**1,265,185,057.00**
1.1.02.06.001.05	Agua Potable y Saneamiento Básico	1,265,185,057.00

FONDO DE SEGURIDAD

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR 2024
	INGRESOS FONDO DE SEGURIDAD	**165,375,000.00**
1.1.02.01.005.59	Contribución Especial sobre Contratos de Obras Públicas	165,375,000.00

PARÁGRAFO 2: Para el recaudo de los montos aforados en este artículo fíjese las metas detalladas a continuación para el presupuesto de la administración central y Establecimientos Públicos del Orden Municipal, así:

CODIGO	TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
1	**A**	**Ingresos**	**22,186,292,790.00**
1.1	**A**	**Ingresos Corrientes**	**22,181,292,790.00**
1.1.01	**A**	**Ingresos Tributarios**	**1,942,648,224.00**

Dirección: Calle 6 Nº 6-32 Palacio Municipal de Arroyohondo 2do Piso.
Correo Electrónico: concejomunicipal2019@hotmail.com
Teléfono: +57 313 7099233

1.1.01.01	**A**	**Impuestos Directos**	**320,545,848.00**
1.1.01.01.014	**A**	**Sobretasa Ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales**	**41,810,328.00**
1.1.01.01.014.01	C	Sobretasa Ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Urbano	11,765,392.00
1.1.01.01.014.02	C	Sobretasa Ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Rural	30,044,936.00
1.1.01.01.200	**A**	**Impuesto Predial Unificado**	**278,735,520.00**
1.1.01.01.200.01	C	Impuesto Predial Unificado - Urbano	78,435,945.00
1.1.01.01.200.02	C	Impuesto Predial Unificado - Rural	200,299,575.00
1.1.01.02	**A**	**Impuestos indirectos**	**1,622,102,376.00**
1.1.01.02.109	C	Sobretasa a la Gasolina	10,630,702.00
1.1.01.02.200	**A**	**Impuesto de industria y comercio**	**318,764,494.00**
1.1.01.02.200.01	C	Impuesto de Industria y Comercio - sobre Actividades Comerciales	144,194,696.00
1.1.01.02.200.02	C	Impuesto de Industria y Comercio - sobre Actividades Industriales	31,125,780.00
1.1.01.02.200.03	C	Impuesto de Industria y Comercio - sobre Actividades de Servicios	143,444,018.00
1.1.01.02.201	C	Impuesto complementario de Avisos y Tableros	52,715,670.00
1.1.01.02.205	C	Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	96,314.00
1.1.01.02.209	C	Impuesto al Degüello de Ganado Menor	144,472.00
1.1.01.02.211	C	Impuesto de Alumbrado Público	520,000,000.00
1.1.01.02.212	C	Sobretasa Bomberil	15,938,224.00
1.1.01.02.218	**C**	**Tasa Prodeporte y Recreación**	**82,687,500.00**
1.1.01.02.300	**A**	**Estampillas**	**621,125,000.00**
1.1.01.02.300.01	C	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	330,750,000.00
1.1.01.02.300.55	C	Estampilla Pro Cultura	165,375,000.00
1.1.01.02.300.56	C	Estampilla para la Justicia Familiar	125,000,000.00
1.1.02	**A**	**Ingresos no tributarios**	**20,238,644,566.00**
1.1.02.01	**A**	**Contribuciones**	**165,375,000.00**
1.1.02.01.005	**A**	**Contribuciones diversas**	**165,375,000.00**
1.1.02.01.005.59	C	Contribución Especial sobre Contratos de Obras Públicas	165,375,000.00
1.1.02.03	**A**	**Multas, Sanciones e Intereses de Mora**	**4,213,755.00**
1.1.02.03.001	**A**	**Multas y Sanciones**	**4,213,755.00**
1.1.02.03.001.20	**A**	**Multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia**	**4,213,755.00**
1.1.02.03.001.20.01	C	Multas Código Nacional de Policía y Convivencia - Multas Generales	1,805,895.00

Dirección: Calle 6 Nº 6-32 Palacio Municipal de Arroyohondo 2do Piso.
Correo Electrónico: concejomunicipal2019@hotmail.com
Teléfono: +57 313 7099233

8

1.1.02.03.001.20.02	C	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas especiales	1,805,895.00
1.1.02.03.001.21	C	Multa por Incumplimiento en el Registro de Marcas y Herretes	601,965.00
1.1.02.06	**A**	**Transferencias Corrientes**	**19,948,065,946.00**
1.1.02.06.001	**A**	**Sistema General de Participaciones**	**11,884,350,373.00**
1.1.02.06.001.01	**A**	**Participación para Educación**	**358,818,929.00**
1.1.02.06.001.01.03	**A**	**Calidad**	**358,818,929.00**
1.1.02.06.001.01.03.01	C	Calidad por Matrícula Oficial	237,883,078.00
1.1.02.06.001.01.03.02	C	Calidad por Gratuidad	120,935,851.00
1.1.02.06.001.02	**A**	**Participación para Salud**	**4,019,092,649.00**
1.1.02.06.001.02.01	C	Régimen Subsidiado	3,692,387,790.00
1.1.02.06.001.02.02	C	Salud Pública	326,704,859.00
1.1.02.06.001.03	**A**	**Participación para propósito general**	**5,870,048,722.00**
1.1.02.06.001.03.01	C	Deporte y Recreación	160,474,988.00
1.1.02.06.001.03.02	C	Cultura	120,356,242.00
1.1.02.06.001.03.03	C	Propósito General Libre Inversión	3,039,547,660.00
1.1.02.06.001.03.04	C	Propósito General Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 y 6	2,549,669,832.00
1.1.02.06.001.04	**A**	**Asignaciones Especiales**	**131,205,016.00**
1.1.02.06.001.04.01	C	Programas de Alimentación Escolar	131,205,016.00
1.1.02.06.001.05	**C**	**Agua Potable y Saneamiento Básico**	**1,505,185,057.00**
1.1.02.06.006	**A**	**Transferencias de otras entidades del Gobierno General**	**577,516,792.00**
1.1.02.06.006.06	**A**	**Otras unidades de gobierno**	**577,516,792.00**
1.1.02.06.006.06.01	C	Transferencia del DPTO al Municipio para financiar el Régimen Subsidiado	577,516,792.00
1.1.02.06.007.02	**A**	**Empresas Públicas No Financieras**	**7,486,198,781.00**
1.1.02.06.008	**A**	**Diferentes de Subvenciones**	**7,486,198,781.00**
1.1.02.06.008.01	**A**	**Actividades de atención a la Salud Humana y de Asistencia Social**	**7,486,198,781.00**
1.1.02.06.009.01.06	C	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC Régimen Subsidiado	7,486,198,781.00
1.1.02.07	**A**	**Participación y derechos por monopolio**	**120,989,865.00**
1.1.02.07.001	**A**	**Derechos por la Explotación Juegos de Suerte y Azar**	**120,989,865.00**
1.1.02.07.001.07	**A**	**Coljuegos**	**120,989,865.00**
1.1.02.07.001.07.01	C	Coljuegos 25%	30,247,466.00
1.1.02.07.001.07.02	C	Coljuegos 75%	90,742,399.00
1.2	**A**	**Recursos de Capital**	**5,000,000.00**
1.2.05	**A**	**Rendimientos Financieros**	**5,000,000.00**

9

1.2.05.02	C	Depósitos	5,000,000.00

CAPITULO II.

ARTICULO SEGUNDO. Fíjese el presupuesto de gastos y apropiaciones del municipio de Arroyohondo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en la suma de **(Veintidós Mil Ciento Ochenta y Seis Mil Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Noventa Pesos Mcte) $22.186.292.790,00**, correspondiente a Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión, discriminados de la siguiente forma:

1- GASTOS TOTALES

TIPOS DE GASTOS	TIPOS DE GASTOS	VALOR 2023
GASTOS TOTALES		**22,186,292,790.00**
Administración Central	**Gastos de Funcionamiento**	**1,837,062,038.00**
Administración Central	**Servicio de la Deuda Pública**	**1,227,494,122.00**
Administración Central	**Inversión**	**5,064,844,736.00**
Órganos de Control	**Funcionamiento**	**422,533,750.00**
FONDOS DE ORDEN LEGAL		**13,634,358,144.00**
Fondo local de salud	Inversión	12,203,798,087.00
Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso	Inversión	1,265,185,057.00
Fondo de seguridad	Inversión	165,375,000.00

2- GASTOS ORGANOS DE CONTROL

SECCIONAL PRESUPUESTAL	TIPO DE GASTO	VALOR 2023
ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		**422,533,750.00**
Funcionamiento Personería 150 SMLMV	Funcionamiento	198,360,000.00
Funcionamiento Concejo 1.5% ICLD o 60 SMLMV	Funcionamiento	79,344,000.00
Funcionamiento Concejo Honorarios (90 sesiones)	Funcionamiento	144,829,750.00

Dirección: Calle 6 Nº 6-32 Palacio Municipal de Arroyohondo 2do Piso.
Correo Electrónico: concejomunicipal2019@hotmail.com
Teléfono: +57 313 7099233

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente proyecto de acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Leyes 819 de 2003, 1416 de 2010 y 1368 de 2009 y deben aplicarse en armonía con estas.

La ejecución, evaluación y control del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital, Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión se hará conforme a las normas orgánicas de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: El Presupuesto de Rentas de la Administración Central contiene la estimación de los ingresos Corrientes y los Recursos Propios que se esperan recaudar durante el año Fiscal y los Recursos de Capital.

ARTÍCULO QUINTO: Los compromisos y las obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas contractuales solo podrán ser asumidos cuando se hayan perfeccionado los contratos que dan origen al recurso.

6

ARTÍCULO SEXTO: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos transferidos por la Nación que se encuentren incorporados en el Presupuesto General del Municipio, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Artículo 513 del Código de Procedimiento Civil (C.P.C.,) expresa que las rentas y recursos del presupuesto general de la Nación son inembargables.

Así mismo, el Código de Procedimiento Civil dispone -Art.684- que, además de los bienes inembargables de conformidad con leyes especiales, no podrán embargarse: Los bienes de uso público; las dos terceras partes de las rentas de las entidades territoriales y de los ingresos por servicios públicos; la totalidad de los bienes destinados a la prestación de servicios públicos directamente o por concesión, y las sumas que se destinen para la construcción de obras públicas, incluidos los anticipos, mientras no hubiere concluido su construcción, excepto las obligaciones laborales.

En fundamento a lo anterior los funcionarios judiciales se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo, so pena de mala conducta.

PARÁGRAFO TERCERO: Es deber de los servidores públicos del orden municipal realizar las acciones disciplinarias, fiscales y legales encaminadas a defender el patrimonio del municipio de Arroyohondo Bolívar.

7

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los recursos que transfiera la Nación a la Administración Central y entidades descentralizadas del Orden Municipal, no podrán ser utilizados como base para el cálculo de indicadores de ley 617 del 2000.

ARTÍCULO OCTAVO: Todos los actos administrativos que expida el ordenador del gasto que afecten el presupuesto municipal, tendrán que estar previstos en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, contar con el certificado de disponibilidad -CDP- y registro presupuestal -RP-,en los términos de la ley orgánica de presupuesto y sus reglamentos.

En consecuencia, no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. Si el ordenador del gasto lo hace responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

ARTÍCULO NOVENO: La exigencia de disponibilidad presupuestal se basa en el principio de legalidad del gasto público, establecido en los artículos 345, 346 y 347 de la Constitución Política y de acuerdo con la Sentencia de la Corte Constitucional C-18 de 1996 según la cual: "la disponibilidad se concibe como un instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar que el gasto sea realizado por encima del monto máximo autorizado por la correspondiente ley Anual de Presupuesto durante su ejecución.

Cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales debe contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender el compromiso que se pretende adquirir. Este documento afecta el presupuesto provisionalmente hasta tanto se perfeccione el acto que respalda el compromiso y se efectúe el correspondiente registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1: Los CDPs tendrán una vigencia no mayor a tres meses cuando se trate de un proceso de contratación directa y en el caso de un proceso de licitación, dicha vigencia será acorde al cronograma proyectado del proceso licitatorio. A juicio del Líder del Área de Presupuesto cuando estos CDPs no se utilicen o expire su vigencia, deberán cancelarse para dejar libre la apropiación y permitir la expedición de nuevas disponibilidades dentro del monto máximo autorizado en el Presupuesto.

8

El alcalde a través del Secretario de Hacienda a podrá emitir acto administrativo motivado, podrá realizar las actualizaciones y armonización a que haya lugar con respecto a la implementación del nuevo Catalogo Presupuestal CCPET, emitido por el Ministerio de Hacienda, DNP y Contraloría general de la Republica, en lo referente a la determinación y reclasificación de sectores y programas de acuerdo al Catalogo programático de la inversión, siguiendo los lineamientos de la Resolución 2372 septiembre 09 de 2022 emanada por el ministerio de hacienda, Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

PARÁGRAFO 2: Si por efectos de alguna resolución de modificación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se modifica la clasificación de algún concepto de ingreso u objeto de gasto; la Administración Municipal queda facultada para realizar los ajustes requeridos en el Decreto de

Liquidación del Presupuesto General del Municipio de Arroyohondo de la vigencia 2024.

ARTÍCULO DECIMO: Una vez culminado el proceso administrativo de adquisición de bienes o servicios, se perfecciona el compromiso asignando el Registro Presupuestal - RP- que garantiza que los recursos que lo financian, no sean desviados para otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El Líder del Área de Presupuesto debe verificar si es o no procedente la expedición de Registro Presupuestal y formulará los ajustes que se requieran.

La existencia del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal son obligatorias. "Cualquier compromiso que se adquiera en violación a estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones", de igual manera todos los Registros Presupuestales de Inversión deben estar armonizados con la oficina de planeación y con código BPIM del Banco de Proyectos.

9

PARÁGRAFO: En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Ordenador del Gasto o en quienes este haya delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos de los sectores con cargo al sistema general de participaciones deben recibir el estudio previo de disponibilidad de recursos y de compatibilidad con las disposiciones legales presupuestales por parte del Líder del Área de Presupuesto quien dará curso para la expedición del respectivo CDP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los pagos de las cuentas del sector salud deberán ser revisadas previamente por la Secretaría de Hacienda con sujeción a las disposiciones del sistema general de participaciones.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Para proveer empleos vacantes de personal se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por todo concepto por la vigencia fiscal de 2024. Por medio de este, el Líder de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero a 31 de diciembre de 2024 por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Los órganos que legalmente puedan cancelar cesantías retroactivas y parciales, deberán incluir en la solicitud del programa anual de caja, además de los estudios actuariales que establezcan el costo de las cesantías pendientes de cancelar, una programación especial de pagos en la cual se atienda en forma prioritaria la cancelación de las cesantías definitivas. 10

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Los recursos destinados a los programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extra legales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 20 de la Ley 1012 de 2006. Los programas de bienestar social y capacitación incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: De acuerdo con las normas de austeridad del gasto público, el municipio deberá adoptar mediante Acto Administrativo las restricciones en ellas señaladas.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: los bienes que demanden para su funcionamiento y organización las diferentes dependencias constitutivas del municipio de Arroyohondo Bolívar y que hacen parte del Presupuesto General de la entidad territorial deben estar contempladas en un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por el ordenador del gasto acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del municipio de Arroyohondo Bolívar y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El Gobierno municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría de Hacienda Municipal hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: la Secretaría de Hacienda municipal, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del municipio de Arroyohondo Bolívar para la vigencia fiscal de 2024.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Aquellos sujetos de derecho privado que administren y recauden recursos que hacen parte del Presupuesto de Ingresos y Gastos del municipio de Arroyohondo Bolívar, al igual que los entes descentralizados, enviarán a la Secretaría de Hacienda Municipal informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Los compromisos y las obligaciones que hagan parte del Presupuesto General del municipio correspondiente a las apropiaciones

financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: A más tardar el 20 de enero de 2024, se constituirán las reservas presupuestales y las cuentas por pagar, de acuerdo con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2023.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse un error u omisión en el diligenciamiento de la información en el Sistema Integrado de Información Administrativa y Financiera SIIAFE a 31 de diciembre de 2023, que impida cumplir los compromisos y obligaciones de la entidad, éstos se podrán atender con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2024, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales necesarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2023, los dineros sobrantes pasaran a constituirse en los recursos del balance como un Superávit Fiscal de la vigencia 2023.

12

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultará un déficit fiscal, la Secretaría de Hacienda municipal incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo.

Si los gastos excedieron el cómputo de las rentas y recursos de capital, la Administración Central solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y en cuanto fuera necesario, disminuirá las partidas presupuestales.

PARÁGRAFO CUARTO. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2022, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2023, fenecerán, por lo tanto expiran sin excepción, según lo contempla el Artículo 38 del Decreto 568 de 21 de marzo de 1996 "Por el cual se reglamentan las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación".

PARÁGRAFO QUINTO. Cuando a 31 de diciembre de 2023 no se haya recibido algún bien o servicio a satisfacción, por situaciones extraordinarias, se pueden constituir reservas presupuestales y/o cuentas por pagar correspondiente a la vigencia presente, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios disponibles en el PAC de pagos o tesorería. Si no se tiene el recurso efectivo, el gasto se registra como déficit e implica desplazar otros gastos programados a menos que disponga de la fuente adicional que lo financiará.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Los ingresos y egresos a favor o a cargo del municipio y sus entidades descentralizadas por concepto de Participaciones, Concesiones o Proyectos cuya ejecución cubra más de una vigencia fiscal, están incluidas en el presente Presupuesto. Sin embargo, si al momento de ser aprobado no se incluyeron algunos, la Secretaría de Hacienda municipal preparará las modificaciones necesarias al Presupuesto a fin de abrir los capítulos y apropiaciones correspondientes con el objeto de adicionar los montos respectivos, previa autorización del Concejo Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos que haya recibido el tesoro Municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional, serán incorporados al Presupuesto del Municipio, mediante acto administrativo expedido por el Señor Alcalde, una vez el ejecutivo incorpore estos mismos deberá informar al Concejo Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes, en concordancia con el literal G del artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

13

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: En consonancia con el Artículo 82 de la ley 819 de 2003 la preparación y elaboración del Presupuesto General del municipio está sujeto al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el presente Acuerdo puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal del 2024. De esta manera la administración municipal sólo podrá adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en dicha vigencia fiscal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión que se incluyan en el Presupuesto General deben

corresponder a acciones o proyectos cuyos bienes o servicios, objeto del gasto, se deben recibir dentro de la misma vigencia fiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando un órgano requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales deberá obtener la autorización del Concejo municipal para comprometer vigencias futuras previa recomendación del Consejo municipal de Política Fiscal COMFIS. Se podrá autorizar vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, una vez se cumplan los requisitos legales.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los efectos previstos en este artículo, se considera el proceso de contratación que adelante el municipio como el principal medio de ejecución del presupuesto de gastos, por lo cual debe planearse con base en el Plan Anual Mensualizado de Caja.

PARÁGRAFO CUARTO: El Presupuesto Público en Colombia es de vigencia anual por orden constitucional, y la vigencia fiscal corresponde al año calendario por disposición de la ley orgánica de presupuesto: El proceso de contratación, principal medio de ejecución del presupuesto de gastos, debe planearse de manera acertada. Para ello es indispensable: Que los proyectos sean bien formulados con sus cronogramas ajustados y margen de contingencias; que los objetos contractuales sean ejecutables; que la cláusula de duración tenga como límite la vigencia fiscal.

14

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos de vigencias futuras necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La Administración Central y los órganos del municipio quedan autorizados para hacer sustituciones en el portafolio de Deuda Pública, siempre y cuando el cambio mejore los plazos, intereses u otras condiciones de la misma, y que el resultado de estas operaciones no aumente el endeudamiento neto durante la vigencia fiscal. Estas operaciones no afectarán el cupo de endeudamiento y no tendrán efectos presupuestales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones que, al cierre de la Vigencia fiscal de 2023, que no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán asignarse en la vigencia fiscal de 2024, para

los fines previstos en la Ley 715 de 2001, por lo que se autoriza al señor alcalde a realizar los ajustes presupuestes del caso en lo referente a las adiciones de recursos del balance de en los sectores del presupuesto y armonizados con objetos del gastos y el plan de desarrollo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Las certificaciones de ingresos adicionales requeridas para las respectivas adiciones al presupuesto general del municipio, deberán ser expedidas por el Líder del Área de Contabilidad, en la Secretaria de Hacienda Municipal, así como, los recursos provenientes del ejercicio de cierre de la vigencia fiscal 2023 que se configuren en Superávit, se sobreentiende que el cálculo de estos ingresos se hace con base en lo efectivamente recaudado, los recursos provenientes de convenios y aportes de la nación que se encuentren en ejecución desde vigencias anteriores, de igual forma, deberán ser incorporados por la administración a la estructura de ingresos y apropiaciones respetando la destinación para la cual fueron asignados inicialmente.

PARÁGRAFO: En cuanto al Sistema General de Participaciones y los Sectores de Inversión que se cubren con los recursos provenientes de la Nación, se autoriza al Alcalde para realizar las respectivas modificaciones presupuestales que se generen mediante Documentos de Distribución emanados por el DNP y/u otras comunicaciones oficiales, convenios o asignación de Recursos mediante comunicación oficial, por parte de los respectivos ministerios y o entidades de la Nación; además de los mayores recaudos, reintegros y rendimientos financieros que se generen durante la vigencia 2023.

15

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Los aportes o transferencias a los Institutos Descentralizados deben corresponder con la Disponibilidad Presupuestal y el Plan Financiero fijado para la vigencia fiscal de 2024, las cuales quedan sujetas a las normas legales existentes. En consecuencia, los giros que debe efectuar el municipio de Arroyohondo Bolívar por concepto de transferencias y aportes definidos en las normas legales, serán efectuados sobre la base de lo efectivamente recaudado según constancia del Área de Ingresos y Pagos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Las modificaciones al Presupuesto se ajustarán estrictamente a lo dispuesto en los Artículos 76° a 88° del Literal C del Capítulo XI del Decreto No 111 de 1.996 y a las normas que las reglamentan, modifiquen y a las sentencias de la Corte Constitucional que se hayan referido al tema".

PARÁGRAFO: En cuanto a los traslados de índole presupuestal entre sectores de inversión, el alcalde a través de acto administrativo motivado y sin que se supere el límite máximo de gastos aprobado por el concejo en el presente acuerdo, podrá realizar la afectación de traslados y notificar de manera mensualizada al consejo las actuaciones del caso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Se autoriza al alcalde municipal para realizar modificaciones presupuestales adiciones, convenios, traslados presupuestales y los recursos del balance, además de los mayores recaudos, reintegros y rendimientos financieros de la vigencia actual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas modificaciones presupuestales, (Adiciones, Reducciones, Traslados, Creación de nuevos Rubros Presupuestales) y demás, serán por el termino de cuatro meses desde el primero (1) de enero hasta el primero (1) de mayo de la vigencia fiscal 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia a lo anterior, el alcalde a través de la Secretaria de Hacienda, podrá realizas las actualizaciones presupuestales a que haya lugar en los temas pertinentes a los sectores que presenten modificación y manejo sin situación de fondos de los diferentes sectores de la inversión y manejo de recursos de terceros.

16

PARAGRAFO TERCERO: Otórguese facultades al señor Alcalde Municipal para realizar (Adiciones, Reducciones, Traslados, Creación de nuevos rubros presupuestales) al presupuesto de la vigencia 2024 en armonía con la aplicación de los establecido en la Resolución 2372 septiembre 09 de 2022 y la adecuada armonización con el nuevo CCPET y el CPI.

PARAGRAFO CUARTO: En atención a los lineamientos definidos por el Decreto 0953 del 2013, donde se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, el alcalde podrá gestionar las acciones necesarias para dedicar un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes (ICLD) para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: La Administración municipal implementará las estrategias necesarias para aumentar la eficiencia del recaudo de sus recursos propios; para ello actuará conforme a los lineamientos señalados en el Estatuto Tributario y las normas existentes relacionadas con la materia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Los gastos de funcionamiento del Concejo, y Personería deben estar sujetos a los límites establecidos en la Ley 617 y las actuaciones de alguna modificación al presupuesto debe estar armonizada con las actuaciones de modificación de la administración central.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el alcalde municipal y los directores de las Entidades Descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Municipio tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto.

PARÁGRAFO: Autorícese al alcalde para celebrar contratos y convenios de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; y además realizar los traslados presupuestales que, por mandato de Ley, tengan que efectuarse y que no hayan sido incluidos dentro del presente Acuerdo durante la vigencia fiscal 2024.

17

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Cuando se trate de Desarrollar y Ejecutar Políticas, Programas, Proyectos o Acciones orientadas a mejorar el Activo Social del municipio en materia tales como Fortalecimiento Institucional, Cambio Organizacional, Gobierno en Línea, Política Pública Social, Proyectos Estratégicos de Desarrollo Urbano, Recuperación de la Gobernabilidad Democrática y la Cultura Ciudadana, entre otras, y que requieran el apoyo del Gobierno Nacional y/o Agencias y Organismos de Cooperación Internacional, el Alcalde del municipio está autorizado, para realizar todos los Convenios y de realizar todas y cada una de las Gestiones previas correspondientes de conformidad con lo estipulado en la Ley 1551 de 2012.

PARÁGRAFO: Los recursos que en virtud de las gestiones que se desarrollen con base en el presente Artículo y que se perciban de las entidades nacionales u Organismos internacionales, se adicionará al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del municipio.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: Para dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional, el Alcalde Municipal como Ordenador del Gasto, dará prioridad en la ejecución del Presupuesto a la atención de la Población Desplazada por la Violencia y a la Inversión Social dirigida a la Niñez y a la Adolescencia, según lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Corresponde a la administración municipal dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, para lo cual tendrá en cuenta todas las normas vigentes relacionadas con la temática.

Parágrafo: En lo referente a la articulación, adecuación, conciliación y armonización, de los rubros aprobados en el presente acuerdo, el alcalde podrá por los tres primeros meses de la vigencia, ejecutar las acciones pertinentes a la adecuada presentación del presupuesto en cumplimiento de las directrices del de la resolución 1355 del 1 de julio del 2020 en su "Artículo 3. Clasificadores Complementarios. Para propósitos estadísticos, de consolidación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de políticas públicas, las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán implementar, entre otros, el Clasificador Geográfico DIVIPOLA y el Código Único Institucional (CUIN) existentes, la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional, y las clasificaciones por Fuentes de Financiación, por Unidades Ejecutoras, que se establezcan para Entidades Territoriales y sus descentralizadas". La administración municipal a consideración del Concejo Municipal insertará las modificaciones a las que se hayan llegado.

18

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del Primero (1) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2024).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Arroyohondo Bolívar a los Siete (07) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Alberto Franco M
ALBERTO MARIO FRANCO MARTINEZ
Presidente del Concejo

Sor María De La Hoz S
SOR MARÍA DE LA HOZ ARABIA
Secretaria General del Concejo

ACTA DE COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO N° 014

ACTA DE COMISIÓN DE PRESUPUESTO N° 014

ACTA Nº. – 014

VIERNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
COMISIÓN DE PRESUPUESTO

1

PRESIDENTE :H.C. PEDRO CUETO CUETO
VICEPRESIDENTE :H.C. EMIRO MANUEL GARCIA CASSIANI
HONORABLE CONCEJAL :H.C. GUILLERMO KELSY CANTILLO
SECRETARIO GENERAL :TEC. SOR MARIA DE LA HOZ SARABIA

ACTA DE COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO N° 014

ACTA Nº. – 014

Fecha: Viernes 17 de Noviembre de 2023
Hora: 10:00 A.M
Lugar: Recinto Oficial del Concejo Municipal.
Sesión: Ordinaria del Noviembre 2023
Comisión: Permanente de Presupuesto

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y Verificación de quorum
2. Lectura y Aprobación del Orden del día
3. Lectura y Aprobación del Acta Anterior No 013
4. Primer Debate en Comisión del Proyecto de Acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"** El ponente del proyecto en mención es el honorable concejal Emiro García Cassiani
5. Correspondencia
6. Informes y Varios

2

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del quorum:

Cueto Cueto Pedro Luis	- Presente
Garcia Cassiani Emiro Manuel	- Presente
Kelsy Cantillo Guillermo	- Presente

Hay quorum decisorio y deliberatorio.

ACTA DE COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO N° 014

Siendo las 10:00 A.M. del día 17 de Noviembre de 2023, se reunieron en el recinto oficial del concejo, los honorables concejales para llevar a cabo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Presupuesto.

Iniciada la reunión se hizo el llamado a lista y respondieron los siguientes concejales:

Cueto Cueto Pedro Luis	- Presente
García Cassiani Emiro Manuel	- Presente
Kelsy Cantillo Guillermo	- Presente

La Secretaria, informa que hay quorum decisorio y deliberatorio.

La Secretaria Sor De La Hoz: Segunda Lectura y Aprobación del Orden del día.

El Presidente de La Comisión PEDRO CUETO: Escuchada la lectura del orden del día, y verificado el quorum se somete a consideración de la plenaria de la Comisión de Presupuesto. Se abre la discusión, continúa abierta, anuncio se va a cerrar. ¿Aprueba la honorable Comisión de Presupuesto el orden del día?

La Secretaria Sor De La Hoz hace el llamado a lista:

Cueto Cueto Pedro Luis	- Si Apruebo
García Cassiani Emiro Manuel	- Si Apruebo
Kelsy Cantillo Guillermo	- Si Apruebo

Fue aprobado **El Orden del Día**, por la plenaria de los honorables concejales de la Comisión Permanente de Presupuesto. 3

La Secretaria Sor De La Hoz: Tercero **Lectura y Aprobación del Acta Anterior No 013.** El Acta No 013 fue enviada a sus dispositivos para su lectura y aprobación.

El Presidente de La Comisión PEDRO CUETO: El Acta No 013, que fue enviada a sus dispositivos, se somete a consideración de esta honorable Comisión de Presupuesto. Se abre la discusión, anuncio se va a cerrar queda cerrada ¿A prueba esta honorable Comisión de Presupuesto el Acta No 013?

La Secretaria Sor De La Hoz: Se hace el llamado a lista:

Cueto Cueto Pedro Luis	- Si Apruebo
Garcia Cassiani Emiro Manuel	- Si Apruebo
Kelsy Cantillo Guillermo	- Si Apruebo

Fue aprobada **El Acta No 013**, por la plenaria de los honorables concejales de la Comisión Permanente de Presupuesto.

La Secretaria Sor De La Hoz: Cuarto **Primer Debate del Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024",** El ponente del proyecto en mención es el honorable concejal Emiro Manuel García Cassiani.

ACTA DE COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO N° 014

Toma la palabra **El Presidente de La Comisión PEDRO CUETO:** Gracias señorita secretaria, buenos días compañeros, damos apertura a la reunión de la Comisión Permanente de Presupuesto, sírvase leer el Informe de Ponencia del proyecto en referencia Honorable Concejal Emiro García.

El Honorable Concejal Emiro García: Gracias Honorable Pedro Cueto, bueno concejales procedo a leer el INFORME DE PONENCIA el cual fue enviado a sus dispositivos.

Arroyohondo Bolívar Noviembre de 2023

Señores
HONORABLES CONCEJALES
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Concejo Municipal de Arroyohondo

Ref. Informe de Ponencia del Proyecto Acuerdo Presupuesto 2024

Honorables Concejales

A continuación me permito rendir informe de Ponencia para Primer debate del Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024",** presentado por la alcaldesa Municipal, María del Rosario Hernández Luna y en cumplimiento del encargo que me hiciere el Presidente del Concejo y por competencia del artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994, ante la Comisión Permanente de Presupuesto, entendiendo la importancia que representa este instrumento para enmarcar los lineamientos de desarrollo con la proyección de ingresos y gastos para la vigencia 2024. 4

ANTECEDENTES Y TRÁMITE

El presente proyecto de acuerdo fue presentado por la alcaldesa Municipal, María del Rosario Hernández Luna para darle el trámite contemplado en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo.

Una vez recibido por la Secretaría del Concejo Municipal y entregado a la Mesa Directiva de la Corporación, y atendiendo la designación que me hiciere el señor presidente Alberto Mario Franco Martínez para realizar dicha ponencia.

TÍTULO DEL PROYECTO

Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".**

ACTA DE COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO N° 014

UNIDAD DE MATERIA

De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, precisa que: "El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual "todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella". Dicho mandato, a su vez, se complementa con el previsto en el artículo 169 del mismo ordenamiento Superior, al prescribir éste que "el título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido". A partir de su regulación constitucional, la Corte ha destacado que el principio de unidad de materia se traduce en la exigencia de que en toda ley debe existir correspondencia lógica entre el título y su contenido normativo, así como también, una relación de conexidad interna entre las distintas normas que la integran. Con ello, la propia Constitución Política le está fijando al Congreso dos condiciones específicas para el ejercicio de la función legislativa: (i) definir con precisión, desde el mismo título del proyecto, cuáles habrán de ser las materias de que se va a ocupar al expedir la ley, y, simultáneamente, (ii) mantener una estricta relación interna, desde una perspectiva sustancial, entre las normas que harán parte de la ley, de manera que exista entre ellas coherencia temática y una clara correspondencia lógica con la materia general de la misma, resultando inadmisibles las modificaciones respecto de las cuales no sea posible establecer esa relación de conexidad. Consecuencia de tales condiciones, sería, entonces, que el Congreso actúa en contravía del principio constitucional de unidad de materia, "cuando incluye cánones específicos que, o bien [no] encajan dentro del título que delimita la materia objeto de legislación o bien no guardan relación interna con el contenido global del articulado". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, de acuerdo a lo señalado por la Corte y lo expresado en la norma, el proyecto de acuerdo cumple con el requisito de Unidad de Materia, por existir coherencia en la temática, lógica entre el título y el contenido normativo y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de acuerdo, por cuanto lo que se pretende con el proyecto que el Concejo Municipal apruebe el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Arroyohondo, para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024". 5

INICIATIVA DEL PROYECTO

De conformidad con el parágrafo primero del Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde, por lo que, es procedente darle trámite al interior de la Corporación.

OBJETO DEL PROYECTO

El Proyecto de Acuerdo, que se somete a consideración de la Corporación identifica un objetivo principal: "En cumplimiento del mandato Constitucional y legal, el Gobierno Municipal somete a su consideración, el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".**

ACTA DE COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO N° 014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con los anexos que soportan la fundamentación del Proyecto de Acuerdo, se evidencia que la Exposición de Motivos cumple según el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, siendo un requisito obligatorio para que el Concejo Municipal pueda dar trámite estudio y aprobación a cualquier proyecto de acuerdo.

CONVENIENCIA Y LEGALIDAD

Normatividad Nacional:

En cumplimiento del mandato constitucional y legal, la administración municipal somete a su consideración el presente "Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Arroyohondo, para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", en cumplimiento del Decreto 111 de 1996, la Ley 617/2000, Ley 715/2001, Ley 1176 de 2.007, Ley 819/2003, Ley 1368 del 2009, la Ley 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1949 de 2012 y las circulares del Departamento de Planeación Nacional DNP. DECRETO 412 de 2018, RESOLUCION 3832 de 18 de octubre de 2018 MINISTERIO DE HACIENDA, RESOLUCION 1355 de 01 de Julio de 2020, RESOLUCION REGLAMENTARIA ORGANICA 0040 DE 2020 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Y demás normas concordantes.

Normativa Municipal:

Acuerdo 004 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "GERENCIANDO DESARROLLO, CON SENTIDO SOCIAL" 6
Estatuto Orgánico del Presupuesto.

CONCEPTO DEL PONENTE:

Realizada la lectura, estudio y análisis del Proyecto de acuerdo en referencia, el cual pretende mediante acto administrativo proyectar cada uno de los conceptos provenientes de rentas y asignación de partidas, para la ejecución del gasto público.

En el contenido del Proyecto de detalla los principios aplicados para su elaboración y preparación definidos en las leyes, Ley 38 de 1989. Artículo 8° de la Ley 179 de 1974, cumpliendo con los preceptos de legalidad, planificación, anualidad, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización inembargabilidad, coherencia macroeconómica, homeostasis presupuestal, para la Vigencia Fiscal del Año 2024, ser proyecta un presupuesto, conforme a lo dispuesto en el marco normativo vigente según el cual el Concejo Municipal y la Personería, forman parte del Presupuesto General del municipio, cada una como una sección presupuestal de forma que se cumpla el principio de especialización del gasto y puedan ejercer la autonomía presupuestal que les otorga la Constitución Política y el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto Ley 111 de 1996), dándole alcance a los lineamientos de la ley 617 del 2000, por la suma de **(VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE) $22.186.292.790,00.**

ACTA DE COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO N° 014

En lo referente a la cobertura del proyecto de rentas y gastos su cobertura incluye los fondos que por disposición legal se deben armonizar como lo son la alcaldía y sus dependencias, el Concejo y Personería. Los fondos sin personerías jurídicas, que constituyen una sección del presupuesto (Fondo Local de Salud, Fondo Nacional y redistribución del Ingreso y Fondo de Seguridad y Convivencia.

COMPONENTES DEL PROYECTO

De conformidad con el Artículo 11 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), el Proyecto de Acuerdo del Presupuesto General del Municipio de Arroyohondo, para la vigencia fiscal 2024 se compone de las siguientes partes:

El Presupuesto de Rentas. Contiene la estimación de los ingresos corrientes del municipio, de los fondos especiales, de los Recursos de Capital

El Presupuesto de Gastos o Acuerdo de Apropiaciones. Incluirá las apropiaciones para el Concejo Municipal, la Personería, la Administración Central, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Disposiciones Generales. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio, fundamentadas en el estatuto municipal orgánico del presupuesto, las cuales regirán únicamente para vigencia fiscal 2024.

Inclusión de las Apropiaciones
En el presupuesto de gastos se incluyen las apropiaciones que corresponden a: Créditos judicialmente reconocidos.

Gastos decretados conforme a la Ley, Acuerdos y Decretos con fuerza de ley.
Las inversiones destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico de que trata la Ley 152 de 1994, que fueron aprobados por el Concejo Municipal el cual se define **"Gerenciando Desarrollo"** para las vigencias 2020-2023.
Las leyes y acuerdos que organizan el Concejo Municipal, la Personería y el Despacho del alcalde constituyen título para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda (Art. 38 Decreto 111 de 1996).

Gastos de Funcionamiento
Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Proyecto de Acuerdo del Presupuesto General del Municipio de Arroyohondo para la vigencia fiscal 2024.

Servicio de la Deuda Pública
De igual manera el Proyecto de Presupuesto del Municipio de Arroyohondo, para la vigencia fiscal 2024. Este concepto incluye amortización de capital deuda pública interna sus respectivos intereses.

ACTA DE COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO N° 014

Gastos de Inversión

En consonancia con el Plan de Desarrollo Municipal **"Gerenciando Desarrollo"** el Proyecto de Presupuesto General comprende los gastos destinados a crear infraestructura social y los definidos como tales en los programas y subprogramas registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del municipio, armonizados con la ejecución del citado plan de desarrollo.

En este orden, al elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto, la Administración municipal programará los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las líneas estratégicas, programas y metas del Plan de Desarrollo. En dichos documentos, incluirán indicadores de resultados que permitan medir el impacto de las inversiones realizadas con éstos, en los términos de la Ley 715 de 2001.

De este modo la normativa que incluye el dictamen constitucional, establece que el presupuesto de gastos o apropiaciones deberá tener un componente denominado **Gasto Público Social** que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la norma orgánica respectiva.

También establece que el **Gasto Público Social** no puede disminuir porcentualmente con relación al del año anterior, respecto del total apropiado. Es de señalar que, para la determinación del comportamiento del gasto social, se descuenta del total de las apropiaciones el presupuesto destinado al servicio de la deuda. En este sentido, el artículo 41 del Estatuto Orgánico Presupuestal Nacional señala lo siguiente

8

ARTÍCULO 41*. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.*
El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.
La ley de apropiaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el presupuesto de la Nación.
PARÁGRAFO *El gasto público social de las entidades territoriales no se podrá disminuir con respecto al año anterior y podrá estar financiado con rentas propias de la respectiva entidad territorial, estos gastos no se contabilizan con la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación (L. 179/94, art. 17).*
Es acertado afirmar que toda la estructura administrativa central y descentralizada del Municipio de Arroyohondo realiza esfuerzos para el bienestar general y el mejoramiento de la calidad que se reflejan en gastos de funcionamiento e inversión.

Dando cumplimiento al mandato legal, el proyecto de presupuesto 2024 cumple con la disposición constitucional, porque el Gasto Público Social, programado en funcionamiento e inversión representa un 82% del presupuesto total, superior en términos relativos al registrado en el año 2022 y ejecutado 2023.

ACTA DE COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO N° 014

Para determinar la proyección de los recursos del SGP para la vigencia 2024, se toman en referencia las asignaciones de las vigencias 2022 - 2023, y en particular la asignación del 2023 la cual presentó un crecimiento por encima de lo programado.

Este proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2024 en el componente del Sistema General de Participaciones presenta proyectado la suma de **$11.884.350.373,00**, valor que presenta un crecimiento de 16.57%, en lo que refiere a presupuesto inicial programado para la vigencia 2023, teniendo de presente que para la determinación de las proyecciones, no se tienen en cuenta los mayores valores asignados por eficiencias, tanto administrativa como fiscal, puesto que esos montos no son de asignación general, sino que corresponden a evaluaciones del DNP en la Medición de Desempeño Municipal.

Por lo anterior y en armonía con el principio de prudencia, se hacen los cálculos apoyados en el comportamiento general de las asignaciones 2021, 2022 y 2023.

Condiciones Generales del Municipio de Arroyohondo
El Municipio de Arroyohondo ratifica la ubicación en 6° categoría, de acuerdo con la certificación de la Contaduría General de la Nación.

La Contraloría General de la República certificó en el mes de julio de 2023 el recaudo efectivo de ***los Ingresos Corrientes de Libre Destinación***, del Municipio de Arroyohondo, durante la vigencia fiscal de 2023 por ***$2.623,88 millones***, de los cuales se utilizaron ***el 60,83% para cubrir gastos de funcionamiento***.

El presupuesto de gastos del Municipio de Arroyohondo, para la vigencia 2024 presenta una variación de crecimiento por el orden del 21,34%, con respecto al presupuesto inicial de la vigencia fiscal de 2023, pasando de $17.452.498.993,00 a la suma de $ 22.186.292.790,00. Los datos que se detallan a continuación contienen todas las apropiaciones de todos los órganos y secciones que hacen parte integral del presupuesto del Municipio de Arroyohondo; Administración Central, Fondos Especiales y Establecimientos Públicos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas doy ponencia favorable al proyecto objeto de estudio y lo pongo a consideración de los honorables miembros de la comisión permanente de Presupuesto, para su estudio, debate y aprobación, continuando su trámite respectivo ante la plenaria de la corporación.

Consideraciones del Ponente:

Sugiere el ponente que el Secretario de Hacienda y su equipo de Presupuesto hagan su respectivo acompañamiento en cuanto a la socialización estudio y análisis, de aspectos técnicos relevantes que permitan desglosar y entender de mejor manera algunos rubros presupuestales, apropiaciones y partidas contempladas dentro del proyecto de presupuesto.

Atentamente,
EMIRO M. GARCIA CASSIANI
Concejal Ponente

ACTA DE COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO N° 014

El Presidente de La Comisión PEDRO CUETO: Escuchada la lectura del honorable concejal. En ese punto sugiero que el Secretario de Hacienda y su equipo de Presupuesto hagan respectivo acompañamiento, en cuanto a la socialización estudio y análisis del proyecto de presupuesto, ya que a la fecha no se han presentado para coordinar el trámite del mismo, tal como lo establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

Escuchada la lectura de la Ponencia del honorable Emiro García se abre el debate sobre el proyecto de acuerdo en mención, se abre la discusión, continúa abierta, si algún compañero quiere aportar o sugerir o dar su opinión con respecto a este importante proyecto, puede hacerlo en este momento.

Continúa abierto este debate, anuncio se va a cerrar, ¿Acoge esta Comisión de Presupuesto de manera positiva el informe de ponencia hecho por el honorable concejal Emiro García?

La Secretaria Sor De La Hoz hace el llamado a lista:

Cueto Cueto Pedro Luis	- Si Acojo
Garcia Cassiani Emiro Manuel	- Si Acojo
Kelsy Cantillo Guillermo	- Si Acojo

Fue acogido de manera positiva el Informe de Ponencia en su primer debate del Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"**

10

Honorable Concejal Emiro García: Gracias honorable concejal Pedro Cueto y Guillermo Kelsy Cantillo de acoger esta ponencia de manera positiva, que es de suma importancia para el municipio de Arroyohondo el trámite del proyecto de Presupuesto para la vigencia 2024.

El Presidente de La Comisión PEDRO CUETO: Vamos a proceder con el Título del Proyecto. Sírvase leer el Título señor ponente.

El Honorable Concejal Emiro García: Gracias presidente, el Titulo del Proyecto es **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"**

El Presidente de La Comisión PEDRO CUETO: Escuchado El Titulo del proyecto en mención. Se somete a consideración se abre la discusión, anuncio se va a cerrar. ¿Aprueba la Comisión del Presupuesto el Título del proyecto en mención?

La Secretaria Sor De La Hoz: Hace el llamado a lista:

Cueto Cueto Pedro Luis	- Si Apruebo
Garcia Cassiani Emiro Manuel	- Si Apruebo
Kelsy Cantillo Guillermo	- Si Apruebo

Fue aprobado el Titulo del proyecto en mención por la plenaria de la Comisión Permanente de Presupuesto.

ACTA DE COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO N° 014

El Presidente de La Comisión PEDRO CUETO: Continuamos Honorable vamos a leer, el Preámbulo o Marco Legal del Proyecto.

El Honorable Concejal Emiro García: Gracias concejal, a continuación, procedo a leer el Marco Legal del presente proyecto, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYOHONDO BOLIVAR En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política, articulo 32 numeral 10 de la ley 136 de 1994.

El Presidente de La Comisión PEDRO CUETO: Escuchada la lectura del Preámbulo o Marco Legal del Proyecto en mención, se somete a consideración de los miembros de la corporación de la Comisión Permanente de Presupuesto, Se abre la discusión continúa abierta anuncio se va a cerrar. ¿Aprueba los miembros de la Comisión Permanente de Presupuesto el Marco Legal del proyecto en mención?

La Secretaria Sor De La Hoz: Hace el llamado a lista

Cueto Cueto Pedro Luis	- Si Apruebo
Garcia Cassiani Emiro Manuel	- Si Apruebo
Kelsy Cantillo Guillermo	- Si Apruebo

Fue aprobado el Preámbulo o Marco Legal del proyecto en mención, por la plenaria de la Comisión Permanente de Presupuesto.

El Presidente de La Comisión PEDRO CUETO: Gracia señor ponente sírvase a leer El Articulado del proyecto en mención. Proceda a leer los artículos. 11

El Honorable Concejal Emiro García: Señor presidente, el presente proyecto está dividido en 3 Capítulos, consta de 37 artículos con sus respectivos parágrafos, en donde se detallan los ingresos estimados del presupuesto inicial y se describen a continuación (anexos), por lo extenso que es solicito que sea votado en bloque.

El Presidente de La Comisión PEDRO CUETO: Acogida su propuesta vamos a someterlo a consideración en bloque por Capítulos, Articulado y Parágrafos correspondientes. Sírvase leer.

El Honorable Concejal Emiro García: señor presidente vamos a someter a consideración el Capítulo I con sus artículos y parágrafo, en el que se detalla lo siguiente:

El Honorable Concejal Emiro García: CAPITULO I ARTICULO PRIMERO: Fijase el Presupuesto General de Ingresos del Municipio de ARROYOHONDO, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre del 2024, en la suma de **(Veintidós Mil Ciento Ochenta y Seis Mil Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Noventa Pesos Mcte) $22.186.292.790,00** discriminado de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO BOLIVAR
VIGENCIA 2024

ACTA DE COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO N° 014

INGRESOS ESTIMADOS VIGENCIA FISCAL 2024		
CODIGO	**NOMBRE**	**PRESUPUESTO INICIAL**
1	Ingresos	22,186,292,790.00
1.1	Ingresos Corrientes	22,181,292,790.00
1.1.01	Ingresos tributarios	1,942,648,224.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	20,238,644,566.00
1.2	Recursos de capital	5,000,000.00
TOTAL, INGRESOS ESTIMADO		**22,186,292,790.00**

PARÁGRAFO 1: Para conceptualizar los procesos y el detalle sectorial se define los ingresos de los fondos definidos por norma para su presentación y articulación en el Gasto así:

FONDO LOCAL DE SALUD

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR 2024
	INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD	**12,203,798,087.00**
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	3,692,387,790.00
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	326,704,859.00
1.1.02.06.006.06.01	Transferencia del DPTO para financiar el Régimen Subsidiado	577,516,792.00
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	7,486,198,781.00
1.1.02.07.001.07.01	Coljuegos 25%	30,247,466.00
1.1.02.07.001.07.02	Coljuegos 75%	90,742,399.00

12

FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR 2024
	INGRESOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO	**1,265,185,057.00**
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	1,265,185,057.00

FONDO DE SEGURIDAD

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR 2024
	INGRESOS FONDO DE SEGURIDAD	**165,375,000.00**

ACTA DE COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO N° 014

1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	165,375,000.00

PARÁGRAFO 2: Para el recaudo de los montos aforados en este artículo fíjese las metas detalladas a continuación para el presupuesto de la administración central y Establecimientos Públicos del Orden Municipal, así:

CODIGO	TIPO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
1	**A**	**Ingresos**	**22,186,292,790.00**
1.1	**A**	**Ingresos Corrientes**	**22,181,292,790.00**
1.1.01	**A**	**Ingresos tributarios**	**1,942,648,224.00**
1.1.01.01	**A**	**Impuestos directos**	**320,545,848.00**
1.1.01.01.014	**A**	**Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales**	**41,810,328.00**
1.1.01.01.014.01	C	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Urbano	11,765,392.00
1.1.01.01.014.02	C	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Rural	30,044,936.00
1.1.01.01.200	**A**	**Impuesto Predial Unificado**	**278,735,520.00**
1.1.01.01.200.01	C	Impuesto Predial Unificado - Urbano	78,435,945.00
1.1.01.01.200.02	C	Impuesto Predial Unificado - Rural	200,299,575.00
1.1.01.02	**A**	**Impuestos indirectos**	**1,622,102,376.00**
1.1.01.02.109	C	Sobretasa a la gasolina	10,630,702.00
1.1.01.02.200	**A**	**Impuesto de industria y comercio**	**318,764,494.00**
1.1.01.02.200.01	C	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	144,194,696.00
1.1.01.02.200.02	C	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	31,125,780.00
1.1.01.02.200.03	C	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	143,444,018.00
1.1.01.02.201	C	Impuesto complementario de avisos y tableros	52,715,670.00
1.1.01.02.205	C	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	96,314.00
1.1.01.02.209	C	Impuesto al degüello de ganado menor	144,472.00
1.1.01.02.211	C	Impuesto de alumbrado público	520,000,000.00
1.1.01.02.212	C	Sobretasa bomberil	15,938,224.00
1.1.01.02.218	**C**	**Tasa prodeporte y recreación**	**82,687,500.00**
1.1.01.02.300	**A**	**Estampillas**	**621,125,000.00**

Dirección: Calle 6 Nº 6-32 Palacio Municipal de Arroyohondo 2do Piso.
Correo Electrónico: concejomunicipal2019@hotmail.com
Teléfono: +57 313 7099233

ACTA DE COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO N° 014

1.1.01.02.300.01	C	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	330,750,000.00
1.1.01.02.300.55	C	Estampilla pro cultura	165,375,000.00
1.1.01.02.300.56	C	Estampilla para la Justicia Familiar	125,000,000.00
1.1.02	**A**	**Ingresos no tributarios**	**20,238,644,566.00**
1.1.02.01	**A**	**Contribuciones**	**165,375,000.00**
1.1.02.01.005	**A**	**Contribuciones diversas**	**165,375,000.00**
1.1.02.01.005.59	C	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	165,375,000.00
1.1.02.03	**A**	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**4,213,755.00**
1.1.02.03.001	**A**	**Multas y sanciones**	**4,213,755.00**
1.1.02.03.001.20	**A**	**Multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia**	**4,213,755.00**
1.1.02.03.001.20.01	C	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales	1,805,895.00
1.1.02.03.001.20.02	C	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas especiales	1,805,895.00
1.1.02.03.001.21	C	Multa por incumplimiento en el registro de marcas y herretes	601,965.00
1.1.02.06	**A**	**Transferencias corrientes**	**19,948,065,946.00**
1.1.02.06.001	**A**	**Sistema General de Participaciones**	**11,884,350,373.00**
1.1.02.06.001.01	**A**	**Participación para educación**	**358,818,929.00**
1.1.02.06.001.01.03	**A**	**Calidad**	**358,818,929.00**
1.1.02.06.001.01.03.01	C	Calidad por matrícula oficial	237,883,078.00
1.1.02.06.001.01.03.02	C	Calidad por gratuidad	120,935,851.00
1.1.02.06.001.02	**A**	**Participación para salud**	**4,019,092,649.00**
1.1.02.06.001.02.01	C	Régimen subsidiado	3,692,387,790.00
1.1.02.06.001.02.02	C	Salud pública	326,704,859.00
1.1.02.06.001.03	**A**	**Participación para propósito general**	**5,870,048,722.00**
1.1.02.06.001.03.01	C	Deporte y recreación	160,474,988.00
1.1.02.06.001.03.02	C	Cultura	120,356,242.00
1.1.02.06.001.03.03	C	Propósito general Libre inversión	3,039,547,660.00
1.1.02.06.001.03.04	C	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	2,549,669,832.00
1.1.02.06.001.04	**A**	**Asignaciones especiales**	**131,205,016.00**
1.1.02.06.001.04.01	C	Programas de alimentación escolar	131,205,016.00
1.1.02.06.001.05	**C**	**Agua potable y saneamiento básico**	**1,505,185,057.00**

14

ACTA DE COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO N° 014

1.1.02.06.006	**A**	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**577,516,792.00**
1.1.02.06.006.06	**A**	**Otras unidades de gobierno**	**577,516,792.00**
1.1.02.06.006.06.01	C	Transferencia del DPTO al Municipio para financiar el Régimen Subsidiado	577,516,792.00
1.1.02.06.007.02	**A**	**Empresas públicas no financieras**	**7,486,198,781.00**
1.1.02.06.008	**A**	**Diferentes de subvenciones**	**7,486,198,781.00**
1.1.02.06.008.01	**A**	**Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social**	**7,486,198,781.00**
1.1.02.06.009.01.06	C	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	7,486,198,781.00
1.1.02.07	**A**	**Participación y derechos por monopolio**	**120,989,865.00**
1.1.02.07.001	**A**	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar**	**120,989,865.00**
1.1.02.07.001.07	**A**	**Coljuegos**	**120,989,865.00**
1.1.02.07.001.07.01	C	Coljuegos 25%	30,247,466.00
1.1.02.07.001.07.02	C	Coljuegos 75%	90,742,399.00
1.2	**A**	**Recursos de capital**	**5,000,000.00**
1.2.05	**A**	**Rendimientos financieros**	**5,000,000.00**
1.2.05.02	C	Depósitos	5,000,000.00

15

Señor presidente para que lo someta a consideración tal como consta en los anexos del presente.

El Presidente de La Comisión PEDRO CUETO: Escuchada la lectura Se abre la discusión. Continúa abierta, anuncio se va a cerrar. ¿Aprueba la Comisión de Presupuesto el Capítulo I con su Artículo Uno y sus respectivos parágrafos del proyecto en referencia?

La Secretaria Sor De La Hoz: Hace el llamado a lista

Cueto Cueto Pedro Luis - Si Apruebo
García Cassiani Emiro Manuel - Si Apruebo
Kelsy Cantillo Guillermo - Si Apruebo

Fue aprobado el Articulado en su Capítulo I Artículo Uno y sus respectivos parágrafos del proyecto en mención, por la plenaria de la Comisión Permanente de Presupuesto.

El Honorable Concejal Emiro García: El **CAPITULO II. ARTICULO SEGUNDO.** Fíjese el presupuesto de gastos y apropiaciones del municipio de Arroyohondo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en la suma de **(Veintidós Mil Ciento Ochenta y Seis Mil Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Noventa Pesos Mcte) $22.186.292.790,00**, correspondiente a gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y gastos de Inversión, discriminados de la siguiente forma:

ACTA DE COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO N° 014

1- GASTOS TOTALES

TIPOS DE GASTOS	TIPOS DE GASTOS	VALOR 2023
GASTOS TOTALES		**22,186,292,790.00**
Administración Central	**Gastos de Funcionamiento**	**1,837,062,038.00**
Administración Central	**Servicio de la deuda pública**	**1,227,494,122.00**
Administración Central	**Inversión**	**5,064,844,736.00**
Órganos de Control	**Funcionamiento**	**422,533,750.00**
FONDOS DE ORDEN LEGAL		**13,634,358,144.00**
Fondo local de salud	Inversión	12,203,798,087.00
Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso	Inversión	1,265,185,057.00
Fondo de seguridad	Inversión	165,375,000.00

2- GASTOS ORGANOS DE CONTROL

SECCIONAL PRESUPUESTAL	TIPO DE GASTO	VALOR 2023
ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		**422,533,750.00**
Funcionamiento Personería 150 SMLMV	Funcionamiento	198,360,000.00
Funcionamiento Concejo 1.5% ICLD o 60 SMLMV	Funcionamiento	79,344,000.00
Funcionamiento Concejo Honorarios (90 sesiones)	Funcionamiento	144,829,750.00

16

Eso es el articulado del Capítulo II, solicito sea sometido a consideración tal como consta en los anexos del presente.

El Presidente de La Comisión PEDRO CUETO: Gracias señor ponente escuchada la lectura Someto a consideración se abre la discusión. Continúa abierta, anuncio se va a cerrar. ¿Aprueba la Comisión de Presupuesto el Capítulo II con Artículo Dos del proyecto en referencia?

La Secretaria Sor De La Hoz: Hace el llamado a lista

Cueto Cueto Pedro Luis - Si Apruebo
García Cassiani Emiro Manuel - Si Apruebo
Kelsy Cantillo Guillermo - Si Apruebo

Fue aprobado el Capítulo II con su Artículo Dos del proyecto en mención, por la plenaria de la Comisión Permanente de Presupuesto.

ACTA DE COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO N° 014

El Presidente de La Comisión PEDRO CUETO: gracias señor ponente continúe con la lectura.

Honorable Concejal Emiro García: Gracias señor presidente el Capítulo III se refiere a las disposiciones generales y comprende del Artículo Tres al Articulo Treinta y Siete y sus respectivos parágrafos, por lo tanto solicito sea sometido a consideración en bloque, para su discusión.

El Presidente de La Comisión PEDRO CUETO: Gracias señor ponente escuchada la lectura se procede a votar en bloque. Se abre la discusión. Continúa abierta, anuncio se va a cerrar. ¿Aprueba la Comisión de Presupuesto el Capítulo III con sus artículos del Tercero (3) hasta el Treinta y Siete (37) del proyecto en referencia?

La Secretaria Sor De La Hoz: Hace el llamado a lista

Cueto Cueto Pedro Luis	- Si Apruebo
García Cassiani Emiro Manuel	- Si Apruebo
Kelsy Cantillo Guillermo	- Si Apruebo

Fue aprobado el Capítulo III con sus artículos del Tercero (3) hasta el Treinta y Siete (37) del proyecto en mención, por la plenaria de la Comisión Permanente de Presupuesto.

El Presidente de La Comisión PEDRO CUETO: Fue acogida de manera positiva este importante proyecto por la Comisión Permanente de Presupuesto, y lo pasamos a la plenaria de la corporación para que pase a segundo debate, y sea la plenaria quien decida si se convierte acuerdo municipal o no. Muchas gracias. Continúe con el orden del día secretaria.

17

La Secretaria Sor De La Hoz: Cuarto **Correspondencia**, la secretaria informa que no ha llegado correspondencia.

La Secretaria Sor De La Hoz: Quinto **Informes y Varios** se encuentra abierto el punto de Informes y Varios, continua abierto anuncio se va a cerrar. Se encuentra cerrado el Punto de Proposiciones y Varios.

La Secretaria Sor De La Hoz: Agotado el orden del día.

El Presidente de La Comisión PEDRO CUETO: Les estaré avisando para una próxima sesión en comisión o en plenaria. Para clausurar el periodo de sesiones ordinarias del mes de Noviembre del 2023. Gracias.

Para Mayor constancia se firma el Acta a los 17 días del mes de Noviembre del año 2023, en el Recinto del Honorable Concejo Municipal en el Municipio de Arroyohondo, Bolívar.

Pedro Luis Cueto C.

PEDRO LUIS CUETO CUETO
Presidente Comisión Presupuesto

Sor María De La Hoz S

SOR MARÍA DE LA HOZ SARABIA
Secretaria General

ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 093

ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 2023

ACTA Nº – 093

JUEVES 07 DE DICIEMBRE DEL 2023
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA PRORROGA

1

PRESIDENTE : H.C. ALBERTO MARIO FRANCO MARTINEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE : H.C. AMADA CATALINA BUELVAS GUERRERO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE : H.C. PEDRO LUIS CUETO CUETO
SECRETARIO GENERAL : TEC. SOR MARIA DE LA HOZ SARABIA

ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 093

ACTA Nº – 093

Fecha: Jueves 07 de Diciembre de 2023
Hora: 800 A.M.
Lugar: Recinto Oficial del Concejo Municipal.
Sesión: Ordinaria de Prorroga del Mes de Noviembre 2023

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y Verificación de Quorum
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día
3. Lectura y Aprobación de las Actas Anteriores 085, 086, 087, 088, 089, 090, 091 y 092
4. Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" por el HC Ponente Emiro Manuel Garcia Cassiani
5. Correspondencia
6. Proposiciones y Varios

2

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del quorum:

Agamez Ospino Fredis	-Presente
Buelvas Guerrero Amada	-Presente
Cueto Cueto Pedro	-Presente
Franco Martínez Alberto	-Presente
García Cassiani Emiro	- Presente
Hernández Hernández José Rafael	- Presente
Kelsy Cantillo Guillermo	- Presente
Pájaro Aguilar Jorge Eliecer	-
Paternina Orozco Abel Antonio	-

Hay quórum decisorio y deliberatorio.

ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 093

Siendo las 8:00 A.M. del día Jueves 07 de Diciembre del 2023, se reunieron en el recinto oficial del concejo, los honorables concejales para llevar a cabo la sesión ordinaria correspondiente al mes de Noviembre de 2023.

La Secretaria, informa que hay quorum decisorio y deliberatorio, fue sometido consideración de los honorables concejales presentes.

La Secretaria Sor De La Hoz: Segundo **Lectura y Aprobación del Orden del día.**

Toma la palabra **El Presidente ALBERTO FRANCO**: Escuchado el orden del día y verificado el quórum, se somete a consideración de esta honorable corporación, se abre la discusión, continúa abierta, en este punto solicito que el orden del día sea modificado, ya que las actas no fueron enviadas a tiempo y no han llegado a los dispositivos de cada miembro propongo que el orden del día sea modificado para que esas actas sean evaluadas en una próxima sesión, se abre la discusión, continúa abierta anuncio se va a cerrar ¿A prueba esta honorable corporación el orden del día con su modificación?

La Secretaria Sor De La Hoz: Se hizo el llamado lista, e informa que **El Orden del Día** fue aprobado con su modificación, por la mayoría de los honorables concejales.

La Secretaria Sor De La Hoz: Tercero **Lectura y Aprobación de las Actas Anteriores No 085 al 092.** Fue modificado este punto en el orden del día.

La Secretaria Sor De La Hoz: Cuarto Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"** por el HC Ponente Emiro Manuel García Cassiani. 3

El Presidente ALBERTO FRANCO: Gracias señorita secretaria hoy vamos a darle o Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"** este proyecto corresponde a la Comisión Permanente de Presupuesto por el HC Ponente Emiro Manuel García Cassiani. Tiene la palabra Concejal Emiro García, para su Informe de Ponencia del Segundo Debate del proyecto en mención.

Procediendo al Reglamento Interno en su Artículo 189. DISCUSIÓN EN SEGUNDO DEBATE. Leída la ponencia por el Secretario de la Corporación, incluido el informe de minorías si los hubiere, el ponente o coordinador de ponentes explicará a la Plenaria en forma sucinta el significado y el alcance del proyecto.

Artículo 190. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO EN SEGUNDO DEBATE: El Presidente someterá a votación el contenido del proyecto de acuerdo en su integralidad con la subsanación de errores si los hubiere, en este orden: El Articulado, Los Considerandos, El Encabezamiento y El Título.

ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 093

Conforme al Reglamento Interno abrimos debate al Informe de Ponencia en su Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"** le concedemos la palabra HC Ponente Emiro.

Honorable Concejal Emiro García: Buenos días honorables concejales presidente a continuación me permito hacer la lectura del Informe de Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo del Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2024 y sea sometido a consideración de la plenaria de la corporación para que decida si se convierte en Acuerdo Municipal o no.
En consecuencia, procedo presidente, teniendo en cuenta que el proyecto de acuerdo surtió su primer debate tal como lo establece el Reglamento Interno del Concejo en ese orden.

Señores: HONORABLES CONCEJALES
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO

Concejo Municipal de Arroyohondo

Ref. Informe de Ponencia Segundo Debate del Proyecto Acuerdo Presupuesto 2024

Honorables Concejales

A continuación me permito rendir informe de ponencia para segundo debate, al proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**", presentado por la alcaldesa Municipal, María del Rosario Hernández Luna y en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Nacional y demás Leyes, el Reglamento Interno del Concejo Municipal y del encargo que me hiciere el Presidente del Concejo y por competencia del artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994, ante la Comisión Permanente de Presupuesto, entendiendo la importancia que representa este instrumento para enmarcar los lineamientos de desarrollo con la proyección de ingresos y gastos para la vigencia 2024.

4

ANTECEDENTES Y TRÁMITE

El presente proyecto de acuerdo fue presentado por la alcaldesa Municipal, María del Rosario Hernández Luna para darle el trámite contemplado en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo.

Una vez recibido por la Secretaría del Concejo Municipal y entregado a la Mesa Directiva de la Corporación, y atendiendo la designación que me hiciere el señor presidente Alberto Mario Franco Martínez para realizar dicha ponencia.

TÍTULO DEL PROYECTO

ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 093

Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

UNIDAD DE MATERIA

De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, precisa que: "El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual "todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella". Dicho mandato, a su vez, se complementa con el previsto en el artículo 169 del mismo ordenamiento Superior, al prescribir éste que "el título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido". A partir de su regulación constitucional, la Corte ha destacado que el principio de unidad de materia se traduce en la exigencia de que en toda ley debe existir correspondencia lógica entre el título y su contenido normativo, así como también, una relación de conexidad interna entre las distintas normas que la integran. Con ello, la propia Constitución Política le está fijando al Congreso dos condiciones específicas para el ejercicio de la función legislativa: (i) definir con precisión, desde el mismo título del proyecto, cuáles habrán de ser las materias de que se va a ocupar al expedir la ley, y, simultáneamente, (ii) mantener una estricta relación interna, desde una perspectiva sustancial, entre las normas que harán parte de la ley, de manera que exista entre ellas coherencia temática y una clara correspondencia lógica con la materia general de la misma, resultando inadmisibles las modificaciones respecto de las cuales no sea posible establecer esa relación de conexidad. Consecuencia de tales condiciones, sería, entonces, que el Congreso actúa en contravía del principio constitucional de unidad de materia, "cuando incluye cánones específicos que, o bien [no] encajan dentro del título que delimita la materia objeto de legislación, o bien no guardan relación interna con el contenido global del articulado". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

5

Por lo anterior, de acuerdo a lo señalado por la Corte y lo expresado en la norma, el proyecto de acuerdo cumple con el requisito de Unidad de Materia, por existir coherencia en la temática, lógica entre el título y el contenido normativo y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de acuerdo, por cuanto lo que se pretende con el proyecto que el Concejo Municipal apruebe el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Arroyohondo, para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024".

INICIATIVA DEL PROYECTO

De conformidad con el parágrafo primero del Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde, por lo que, es procedente darle trámite al interior de la Corporación.

OBJETO DEL PROYECTO

ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 093

El Proyecto de Acuerdo, que se somete a consideración de la Corporación identifica un objetivo principal: "En cumplimiento del mandato Constitucional y legal, el Gobierno Municipal somete a su consideración, **el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con los anexos que soportan la fundamentación del Proyecto de Acuerdo, se evidencia que la Exposición de Motivos cumple según el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, siendo un requisito obligatorio para que el Concejo Municipal pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de acuerdo.

CONVENIENCIA Y LEGALIDAD

Normatividad Nacional:

En cumplimiento del mandato constitucional y legal, la administración municipal somete a su consideración el presente "Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Arroyohondo, para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", en cumplimiento del Decreto 111 de 1996, la Ley 617/2000, Ley 715/2001, Ley 1176 de 2.007, Ley 819/2003, Ley 1368 del 2009, la Ley 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1949 de 2012 y las circulares del Departamento de Planeación Nacional DNP. DECRETO 412 de 2018, RESOLUCION 3832 de 18 de octubre de 2018 MINISTERIO DE HACIENDA, RESOLUCION 1355 de 01 de Julio de 2020, RESOLUCION REGLAMENTARIA ORGANICA 0040 DE 2020 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Y demás normas concordantes. 6

Normativa Municipal:

Acuerdo 004 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "GERENCIANDO DESARROLLO, CON SENTIDO SOCIAL"
Estatuto Orgánico del Presupuesto.
CONCEPTO DEL PONENTE:

Realizada la lectura, estudio y análisis del Proyecto de acuerdo en referencia, el cual pretende mediante acto administrativo proyectar cada uno de los conceptos provenientes de rentas y asignación de partidas, para la ejecución del gasto público.

En el contenido del Proyecto de detalla los principios aplicados para su elaboración y preparación definidos en las leyes, Ley 38 de 1989. Artículo 8° de la Ley 179 de 1974, cumpliendo con los preceptos de legalidad, planificación, anualidad, anualidad, universalidad, unidad de caja,

programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica, homeostasis presupuestal, para la Vigencia Fiscal del Año 2024, ser proyecta un presupuesto, conforme a lo dispuesto en el marco normativo vigente según el cual el Concejo Municipal y la Personería, forman parte del Presupuesto General del municipio, cada una como una sección presupuestal de forma que se cumpla el principio de especialización del gasto y puedan ejercer la autonomía presupuestal que les otorga la Constitución Política y el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto Ley 111 de 1996), dándole alcance a los lineamientos de la ley 617 del 2000, por la suma de (VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE) $22.186.292.790,00.

En lo referente a la cobertura del proyecto de rentas y gastos su cobertura incluye los fondos que por disposición legal se deben armonizar como lo son la alcaldía y sus dependencias, el Concejo y Personería. Los fondos sin personerías jurídicas, que constituyen una sección del presupuesto (Fondo Local de Salud, Fondo Nacional y redistribución del Ingreso y Fondo de Seguridad y Convivencia.

COMPONENTES DEL PROYECTO

De conformidad con el Artículo 11 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), el Proyecto de Acuerdo del Presupuesto General del Municipio de Arroyohondo, para la vigencia fiscal 2024 se compone de las siguientes partes:

7

El Presupuesto de Rentas. Contiene la estimación de los ingresos corrientes del municipio, de los fondos especiales, de los Recursos de Capital

El Presupuesto de Gastos o Acuerdo de Apropiaciones. Incluirá las apropiaciones para el Concejo Municipal, la Personería, la Administración Central, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Disposiciones Generales. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio, fundamentadas en el estatuto municipal orgánico del presupuesto, las cuales regirán únicamente para vigencia fiscal 2024.

Inclusión de las Apropiaciones

En el presupuesto de gastos se incluyen las apropiaciones que corresponden a: Créditos judicialmente reconocidos.

Gastos decretados conforme a la Ley, Acuerdos y Decretos con fuerza de ley.

Las inversiones destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico de que trata la Ley 152 de 1994, que fueron aprobados por el Concejo Municipal el cual se define **"Gerenciando Desarrollo"** para las vigencias 2020-2023.

ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 093

Las leyes y acuerdos que organizan el Concejo Municipal, la Personería y el Despacho del alcalde constituyen título para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda (Art. 38 Decreto 111 de 1996).

Gastos de Funcionamiento

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Proyecto de Acuerdo del Presupuesto General del Municipio de Arroyohondo para la vigencia fiscal 2024.

Servicio de la Deuda Pública

De igual manera el Proyecto de Presupuesto del Municipio de Arroyohondo, para la vigencia fiscal 2024. Este concepto incluye amortización de capital deuda pública interna sus respectivos intereses.

Gastos de Inversión

En consonancia con el Plan de Desarrollo Municipal **"Gerenciando Desarrollo"** el Proyecto de Presupuesto General comprende los gastos destinados a crear infraestructura social y los definidos como tales en los programas y subprogramas registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del municipio, armonizados con la ejecución del citado plan de desarrollo.

En este orden, al elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto, la Administración municipal programará los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las líneas estratégicas, programas y metas del Plan de Desarrollo. En dichos documentos, incluirán indicadores de resultados que permitan medir el impacto de las inversiones realizadas con éstos, en los términos de la Ley 715 de 2001. 8

De este modo la normativa que incluye el dictamen constitucional, establece que el presupuesto de gastos o apropiaciones deberá tener un componente denominado **Gasto Público Social** que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la norma orgánica respectiva.

También establece que el **Gasto Público Social** no puede disminuir porcentualmente con relación al del año anterior, respecto del total apropiado. Es de señalar que, para la determinación del comportamiento del gasto social, se descuenta del total de las apropiaciones el presupuesto destinado al servicio de la deuda. En este sentido, el artículo 41 del Estatuto Orgánico Presupuestal Nacional señala lo siguiente

***ARTÍCULO 41**. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.*

ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 093

El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.

La ley de apropiaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el presupuesto de la Nación.

***PARÁGRAFO** El gasto público social de las entidades territoriales no se podrá disminuir con respecto al año anterior y podrá estar financiado con rentas propias de la respectiva entidad territorial, estos gastos no se contabilizan con la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación (L. 179/94, art. 17).*

Es acertado afirmar que toda la estructura administrativa central y descentralizada del Municipio de Arroyohondo realiza esfuerzos para el bienestar general y el mejoramiento de la calidad que se reflejan en gastos de funcionamiento e inversión.

Dando cumplimiento al mandato legal, el proyecto de presupuesto 2024 cumple con la disposición constitucional, porque el Gasto Público Social, programado en funcionamiento e inversión representa un 82% del presupuesto total, superior en términos relativos al registrado en el año 2022 y ejecutado 2023.

Para determinar la proyección de los recursos del SGP para la vigencia 2024, se toman en referencia las asignaciones de las vigencias 2022 - 2023, y en particular la asignación del 2023 la cual presentó un crecimiento por encima de lo programado.

9

Este proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2024 en el componente del Sistema General de Participaciones presenta proyectado la suma de **$11.884.350.373,00**, valor que presenta un crecimiento de 16.57%, en lo que refiere a presupuesto inicial programado para la vigencia 2023, teniendo de presente que para la determinación de las proyecciones, no se tienen en cuenta los mayores valores asignados por eficiencias, tanto administrativa como fiscal, puesto que esos montos no son de asignación general, sino que corresponden a evaluaciones del DNP en la Medición de Desempeño Municipal.

Por lo anterior y en armonía con el principio de prudencia, se hacen los cálculos apoyados en el comportamiento general de las asignaciones 2021, 2022 y 2023.

Condiciones Generales del Municipio de Arroyohondo

El Municipio de Arroyohondo ratifica la ubicación en 6° categoría, de acuerdo con la certificación de la Contaduría General de la Nación.

La Contraloría General de la República certificó en el mes de julio de 2023 el recaudo efectivo de ***los Ingresos Corrientes de Libre Destinación***, del Municipio de Arroyohondo, durante la vigencia fiscal de 2023 por ***$2.623,88 millones***, de los cuales se utilizaron ***el 60,83% para cubrir gastos de funcionamiento***.

ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 093

El presupuesto de gastos del Municipio de Arroyohondo, para la vigencia 2024 presenta una variación de crecimiento por el orden del 21,34%, con respecto al presupuesto inicial de la vigencia fiscal de 2023, pasando de $17.452.498.993,00 a la suma de $ 22.186.292.790,00. Los datos que se detallan a continuación contienen todas las apropiaciones de todos los órganos y secciones que hacen parte integral del presupuesto del Municipio de Arroyohondo; Administración Central, Fondos Especiales y Establecimientos Públicos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas doy ponencia favorable al proyecto objeto de estudio y lo pongo a consideración de los honorables miembros de la comisión permanente de Presupuesto, para su estudio, debate y aprobación, continuando su trámite respectivo ante la plenaria de la corporación.

Consideraciones del Ponente:

Esta segunda ponencia la presento positiva después de ser estudiada y aprobada por la comisión Permanente de Presupuesto. En primer debate donde fue estudiada y aprobada después de analizar la distribución del Presupuesto general del municipio de Arroyohondo Bolívar para fa vigencia fiscal 2024 por un valor de **por la suma de (VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE) $22.186.292.790,00** en la parte de ingresos, distribuidos de la siguiente manera:

INGRESOS TOTALES

INGRESOS ESTIMADOS VIGENCIA FISCAL 2024		
CODIGO	**NOMBRE**	**PRESUPUESTO INICIAL**
1	Ingresos	22,186,292,790.0
1.1	Ingresos Corrientes	22,181,292,790.0
1.1.01	Ingresos tributarios	1,942,648,224.0
1.1.02	Ingresos no tributarios	20,238,644,566.0
1.2	Recursos de capital	5,000,000.0
TOTAL, INGRESOS ESTIMADO		**22,186,292,790.0**

GASTOS TOTALES

TIPOS DE GASTOS	TIPOS DE GASTOS	VALOR 2023
GASTOS TOTALES		**22,186,292,790.0**

Dirección: Calle 6 Nº 6-32 Palacio Municipal de Arroyohondo 2do Piso.
Correo Electrónico: concejomunicipal2019@hotmail.com
Teléfono: +57 313 7099233

50

ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 093

Administración Central	**Gastos de Funcionamiento**	**1,837,062,038.0**
Administración Central	**Servicio de la deuda pública**	**1,227,494,122.0**
Administración Central	**Inversión**	**5,064,844,736.0**
Órganos de Control	**Funcionamiento**	**422,533,750.0**
FONDOS DE ORDEN LEGAL		**13,634,358,144.0**
Fondo local de salud	Inversión	12,203,798,087.0
Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso	Inversión	1,265,185,057.0
Fondo de seguridad	Inversión	165,375,000.0

Después de hacer el análisis de los treinta y siete artículos de este proyecto y sus disposiciones generales , la exposición de motivos presentada donde se anexa el marco fiscal de mediano plazo, la proyección desagregada de ingresos y gastos para la vigencia 2024 entre otros artículos de la ley que sustentan la legalidad y la viabilidad del proyecto podemos concluir que la asignación de recursos, tuvo como referentes fundamentales la cobertura de los programas sociales, los proyectos misionales de la administración, con énfasis prioritario en las obligaciones de ley. Todo ello en contexto del ejercicio de marco fiscal de mediano plazo que permite la programación de gastos bajo una perspectiva plurianual. 11

Según lo anteriormente mencionado, y reconociendo que según la ley y la constitución es atribución de los concejos dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los distintos organismos definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, de la manera más respetuosa, me permito presentar ante los Honorables Concejales, PONENCIA FAVORABLE PARA SEGUNDO DEBATE. Sin antes tener en cuenta que en el estudio y análisis del proyecto fue poco el acompañamiento, en la asesoría y la aclaración de dudas que tuvimos por parte de la Secretaria Municipal de Hacienda y quiero dejar constancia de ello, porque en ningún momento en comisión fuimos apoyados por la Secretaria Municipal de Hacienda, tal como lo establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto en su artículo 66: Que el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces asesora al concejo en el estudio y análisis del proyecto de presupuesto. Por lo tanto, asistirá a la comisión de presupuesto con el objeto de suministrar datos e informaciones, de orientar las labores de la administración y de la corporación administrativa sobre la materia. Gracias señor presidente Ponencia Positiva para Segundo Debate, espero que sea acogida por la plenaria de la corporación y solicito a la mesa directiva someta a consideración.

ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 093

Atentamente,
EMIRO M. GARCIA CASSIANI
Concejal Ponente Comisión de Presupuesto

El Presidente ALBERTO FRANCO: Dada la ponencia del segundo debate del Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"** Se somete a consideración de esta honorable corporación el del segundo informe de ponencia ante la plenaria de la corporación. Se abre la discusión continúa abierta. Tiene la palabra concejal Amada.

Honorable Concejal Amada Buelvas: Muy buenos días a todos los honorables aquí presente, gracias señor presidente por permitirme el uso de la palabra. La verdad como muy bien lo dijo aquí el honorable Emiro García, este proyecto no tuvo mucha información de parte de las personas que debieron venir aquí a darnos el estudio o la socialización como muchos le dicen. Hay un tema que me preocupa ya que es el Proyecto del Presupuesto y la verdad que me gustaría que este tema fuera debatido aquí entre nosotros, ya que los que quedan para el próximo periodo son dos concejales el Honorable Paternina y el Honorable Franco.

Hubo alguien que se acercó a mi preguntándome que si la Junta de acción comunal aparecía en el presupuesto del 2024 yo estuve buscando, pues aquí miro que el patrimonio de los organismos de acción comunal estará constituido por todos los bienes que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación licitadas por ellos, pero yo creo que la Junta de Acción Comunal debería aparecer en el presupuesto no sé con qué cantidad, pero si de pronto para papelería para los movimientos que ellos hagan, para cualquier cosa, entonces la verdad me gustaría ya que la Comisión Permanente de Presupuesto es la que está encargada de darle el estudio a este proyecto, que explique o que diga aquí si es necesario que los aportes para la Junta de Acción Comunal se encuentren en el proyecto del presupuesto. Eso era todo señor presidente.

12

El Presidente ALBERTO FRANCO: Gracias Concejal Amada Buelvas. Vamos a someter en consideración el Informe de ponencia y en el articulado discutimos ese tema concejal. Continúa Abierta Se encuentra abierta anuncio se va a cerrar se encuentra cerrada ¿Aprueba esta honorable corporación el Segundo Informe de Ponencia de Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se pide el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Arroyohondo para la violencia fiscal comprendidas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024"?

La Secretaria Sor De La Hoz hace el llamado a lista:

Agamez Ospino Fredis	-Si
Buelvas Guerrero Amada	-No
Cueto Cueto Pedro	-Si
Franco Martínez Alberto	-Si
García Cassiani Emiro	- Si
Hernández Hernández José Rafael	- Si
Kelsy Cantillo Guillermo	- Si

ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 093

Pájaro Aguilar Jorge Eliecer -
Paternina Orozco Abel Antonio -

Fue Aprobado el informe Ponencia en su Segundo Debate el Proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se expide el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Arroyohondo Bolívar para la vigencia fiscal comprendida el primero de enero al 31 de diciembre del 2024" por la mayoría de los honorables concejales con seis votos positivos y uno negativo.

El Presidente ALBERTO FRANCO: Continúe concejal Emiro conforme al Reglamento Interno según el artículo 190 el cual dice aprobación del proyecto de acuerdo en segundo debate, el presidente someterá a votación el contenido del proyecto. Honorable Concejal Emiro Sírvase a leer el contenido del proyecto.

Honorable Concejal Emiro García: Gracias presidente antes de leer el proyecto del presupuesto el contenido del mismo, solicito a la mesa directiva a la plenaria de la corporación que el proyecto sea votado en bloque, artículo por artículo tal como lo establece nuestro Reglamento. De la siguiente manera le describo presidente.

El Proyecto de acuerdo objeto de estudio tiene el siguiente contenido consta de 37 artículos y divididos en Capítulos. El Capítulo I que contiene un artículo que es primero, el articulo uno el cual consta de un parágrafo el parágrafo uno y dos. El Capítulo II que consta de un artículo, articulo dos y el Capítulo III donde están las disposiciones generales que consta de los artículos tres, cuatro, cinco, y seis con sus respectivos parágrafos, parágrafo 1, 2 y 3. El artículo 7, 8 y 9 que consta de dos parágrafos parágrafo 1 y 2. El artículo 10 que consta de un parágrafo. El artículo 11 que consta de parágrafos 1 y 2. El artículo 12 el artículo 13 14 15 16 17 18 19 20 y 21 sin parágrafos. El artículo 22 que consta de uno dos tres cuatro y cinco parágrafos. El artículo 23 que consta un parágrafo. El artículo 24 que consta de cinco parágrafos. El artículo 25, 26 y 27 con un parágrafo. El Artículo 28 29 respectivamente con un parágrafo. El Artículo 30 que consta de cuatro parágrafos el 31, 32 y 33 con un parágrafo. El artículo 34 también con otro parágrafo El Articulo 35 y 36 con un parágrafo y El artículo 37 de comuníquese y cúmplase. 13

En ese orden señor presidente solicito que se someta a consideración el proyecto de acuerdo en el orden que establece el reglamento, primero Los Artículos, en este caso el artículo primero correspondiente al Capítulo I. Artículo Primero para que sea sometido en Bloque con su respectivo parágrafo.
ARTICULO PRIMERO. Fijase el Presupuesto General de Ingresos del Municipio de ARROYOHONDO, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre del 2024, en la suma de **(Veintidós Mil Ciento Ochenta y Seis Mil Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Noventa Pesos mcte) $22.186.292.790,00** tal como se describe en el anexo del presente y su respectivo parágrafo lo cual solicito que lo someta a consideración en bloque.

El Presidente ALBERTO FRANCO: Escuchada la proposición hecha por el ponente se somete a consideración de esta honorable corporación, se abre la discusión continúa abierta, anuncio se va a cerrar A prueba esta honorable corporación la proposición hecha por el concejal o ponente Emiro García, para votar en bloques el articulado con sus respectivos parágrafos Continúa abierta anuncio se va a cerrar ¿A prueba esta honorable corporación el Capítulo I con sus respectivos parágrafos?

ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 093

La Secretaria Sor De La Hoz hace el llamado a lista:

Agamez Ospino Fredis	-Si Apruebo
Buelvas Guerrero Amada	-No Apruebo
Cueto Cueto Pedro	-Si Apruebo
Franco Martínez Alberto	-Si Apruebo
García Cassiani Emiro	- Si Apruebo
Hernández Hernández José Rafael	- Si Apruebo
Kelsy Cantillo Guillermo	- Si Apruebo
Pájaro Aguilar Jorge Eliecer	-
Paternina Orozco Abel Antonio	-

Fue Aprobado el Capítulo I con sus respectivos parágrafos del proyecto en mención, por la mayoría de los honorables concejales con 6 votos positivos y uno negativo.

Honorable Concejal Emiro García: Presidente como le había hecho la proposición inicial de que se votara en bloque vamos a proceder conforme a lo aprobado por la plenaria de la corporación. El Capítulo II consta de un artículo, el Artículo Segundo donde se escriben los gastos totales tal como lo sustentan los anexos del mismo proyecto objeto de estudio y que de conocimiento público y todos tenemos copia del mismo.
ARTICULO SEGUNDO: donde se fija el presupuesto de gastos y apropiaciones del municipio de Arroyohondo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en la suma de **(Veintidós mil ciento ochenta y seis mil millones doscientos noventa y dos mil setecientos noventa pesos mcte) $22.186.292.790,00**, y en el cual se describen los gastos totales y los gastos de órganos de control. Gracias presidente Solicito que sea sometido a consideración.

14

El Presidente ALBERTO FRANCO: Gracias concejal someto a consideración de esta honorable corporación, el Capítulo II con su Artículo Segundo. Se abre la discusión continúa abierta, anuncio se va a cerrar ¿A prueba esta honorable corporación el Capítulo II con su Artículo Segundo?

La Secretaria Sor De La Hoz hace el llamado a lista:

Agamez Ospino Fredis	-Si Apruebo
Buelvas Guerrero Amada	-No Apruebo
Cueto Cueto Pedro	-Si Apruebo
Franco Martínez Alberto	-Si Apruebo
García Cassiani Emiro	- Si Apruebo
Hernández Hernández José Rafael	- Si Apruebo
Kelsy Cantillo Guillermo	- Si Apruebo
Pájaro Aguilar Jorge Eliecer	-
Paternina Orozco Abel Antonio	-

Fue Aprobado el Capítulo II con sus respectivo Articulo Segundo del proyecto en mención, por la mayoría de los honorables concejales con 6 votos positivos y uno negativo.

ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 093

El Presidente ALBERTO FRANCO: Continúe concejal ponente.

Honorable Concejal Emiro García: Gracias presidente, continuando con el orden. El Capítulo III donde se describen las disposiciones generales y este comprende desde el Articulo Tres hasta el Articulo Treinta y Siete, en estas disposiciones generales se describen las leyes que regulan el mismo, la estimación de los ingresos corrientes de la nación, los recursos propios que se esperan recaudar, los compromisos, las obligaciones, entre otras señor presidente; por lo tanto solicito que sea sometido a consideración de la plenaria de la corporación el Capítulo III con los 37 artículos que le decía, del Artículo Tercero hasta el Artículo Treinta y Siete con sus respectivos parágrafos.

El Presidente ALBERTO FRANCO: Gracias concejal someto a consideración de esta honorable corporación, el Capítulo III con sus Artículos desde el tercero hasta el Treinta y Siete Artículos y con sus respectivos parágrafos. Se abre la discusión continúa abierta, anuncio se va a cerrar ¿A prueba esta honorable corporación el Capítulo III con sus artículos desde el Tercero hasta el articulo Treinta y siete y sus respectivos parágrafos?

La Secretaria Sor De La Hoz hace el llamado a lista:

Agamez Ospino Fredis	-Si Apruebo
Buelvas Guerrero Amada	-No Apruebo
Cueto Cueto Pedro	-Si Apruebo
Franco Martínez Alberto	-Si Apruebo
García Cassiani Emiro	- Si Apruebo
Hernández Hernández José Rafael	- Si Apruebo
Kelsy Cantillo Guillermo	- Si Apruebo
Pájaro Aguilar Jorge Eliecer	-
Paternina Orozco Abel Antonio	-

15

Fue Aprobado el Capítulo III con sus respectivos Artículos desde el Tercero hasta el articulo Treinta y siete y sus respectivos parágrafos, del proyecto en mención, por la mayoría de los honorables concejales con 6 votos positivos y uno negativo.

El Presidente ALBERTO FRANCO: Continúe concejal ponente con Los Considerandos del proyecto.

Honorable Concejal Emiro García: Gracias presidente, aprobados los artículos señor presidente y conforme al reglamento en el orden después de aprobado el articulado sería la parte considerativa del mismo. Arroyohondo en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 313 del numeral 5 de la Constitución Política artículo 32 numeral 10 de la ley 136 del 1994 acuerda. Esa es la parte considerativa señor presidente.

El Presidente ALBERTO FRANCO: Escuchado Los Considerandos del proyecto en mención someto a consideración de esta honorable corporación. Se abre la discusión continúa abierta, anuncio se va a cerrar ¿A prueba esta honorable corporación Los Considerandos del proyecto en mención?

La Secretaria Sor De La Hoz hace el llamado a lista:

ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 093

Agamez Ospino Fredis	-Si Apruebo
Buelvas Guerrero Amada	-No Apruebo
Cueto Cueto Pedro	-Si Apruebo
Franco Martínez Alberto	-Si Apruebo
García Cassiani Emiro	- Si Apruebo
Hernández Hernández José Rafael	- Si Apruebo
Kelsy Cantillo Guillermo	- Si Apruebo
Pájaro Aguilar Jorge Eliecer	-
Paternina Orozco Abel Antonio	-

Fue Aprobado Los Considerandos del proyecto en mención, por la mayoría de los honorables concejales con 6 votos positivos y uno negativo.

El Presidente ALBERTO FRANCO: Ahora continúe señor concejal ponente con el título del proyecto.

Honorable Concejal Emiro García: Gracias presidente el título del proyecto es **"Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Arroyohondo Bolívar correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024".**

El Presidente ALBERTO FRANCO: Escuchado el Titulo del proyecto en mención someto a consideración de esta honorable corporación. Se abre la discusión continúa abierta, anuncio se va a cerrar ¿A prueba esta honorable corporación El Titulo del proyecto en mención?

16

La Secretaria Sor De La Hoz hace el llamado a lista:

Agamez Ospino Fredis	-Si Apruebo
Buelvas Guerrero Amada	-No Apruebo
Cueto Cueto Pedro	-Si Apruebo
Franco Martínez Alberto	-Si Apruebo
García Cassiani Emiro	- Si Apruebo
Hernández Hernández José Rafael	- Si Apruebo
Kelsy Cantillo Guillermo	- Si Apruebo
Pájaro Aguilar Jorge Eliecer	-
Paternina Orozco Abel Antonio	-

Fue Aprobado El Titulo del Proyecto en mención, por la mayoría de los honorables concejales con 6 votos positivos y uno negativo.

El Presidente ALBERTO FRANCO: Aprobado este proyecto en sus Artículos, Considerandos, Encabezamiento y Título, ¿Quiere la plenaria de la corporación que este proyecto de acuerdo pase hacer Acuerdo Municipal?

La Secretaria Sor De La Hoz hace el llamado a lista:

ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 093

Agamez Ospino Fredis	-Si
Buelvas Guerrero Amada	-No
Cueto Cueto Pedro	-Si
Franco Martínez Alberto	-Si
García Cassiani Emiro	- Si
Hernández Hernández José Rafael	- Si
Kelsy Cantillo Guillermo	- Si
Pájaro Aguilar Jorge Eliecer	-
Paternina Orozco Abel Antonio	-

Paso hacer Acuerdo Municipal el proyecto de acuerdo "Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Arroyohondo Bolívar correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", por la mayoría de los honorables concejales con 6 votos positivos y uno negativo.

El Presidente ALBERTO FRANCO: Gracias querida secretaria y honorables concejales, continúe con el orden del día.

Secretaria Sor De La Hoz: Quinto **Correspondencia** La secretaria informa que no ha llegado correspondencia.

Secretaria Sor De La Hoz: Sexto **Proposiciones y Varios.**

El Presidente ALBERTO FRANCO: Se encuentra abierto el punto de Proposiciones y Varios. Continúa abierto el punto de Proposiciones y Varios, anuncio se va a cerrar, se encuentra cerrado el Punto de Proposiciones y Varios

17

Secretaria Sor De La Hoz: Agotado el Orden del Día

El Presidente ALBERTO FRANCO: Quedamos citados para el día Sábado 09 de Diciembre del 2023 a las 9:00 A.M.

Para Mayor constancia se firma el Acta a los 07 días del mes de Diciembre del año 2023 en el Recinto del Honorable Concejo Municipal en el Municipio de Arroyohondo, Bolívar.

Alberto Franco M

ALBERTO MARIO FRANCO MARTINEZ
PRESIDENTE

Sor Maria De La Hoz S

SOR MARÍA DE LA HOZ SARABIA
SECRETARIA GENERAL